



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Tres de julio de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 0289.

RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05360 31 03 001 2019 00007 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 370 del C.G.P., se dispone correr traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por los demandados Adolfo León, Jorge Alonso y Cruz Elena Escobar Betancur visible en archivo digital denominado "01. 2019-0007 Contestación a la demandada Fecha 01 de julio del 2020. pdf.", por el término de cinco (5) días para los fines trazados en la citada norma.

A su vez, se reconoce personería para actuar al profesional del derecho German Alberto Uribe Durango con T.P. N° 130.786 del C.S. de la J., para representar los intereses de los demandados de acuerdo al poder conferido obrante en escrito de contestación de demanda y a los Arts. 73 y siguientes del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

4.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 54 fijado en la página Web de la Rama Judicial el 08 -07-2020 a las 8:00.a.m.
Secretaria